

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.** Cumplir con el objeto contractual.
- 2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
- 1.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL – Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 3.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- 4.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela Nacional de Carabineros o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
- 5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- 6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- 7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 8.** Restituir a POLICÍA NACIONAL – Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
- 9.** Utilizar en lo posible sustancia químicas y/o elementos biodegradables, con el fin de no ocasionar daño al medio ambiente y cumplir con las buenas prácticas de manufactura.
- 10.** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos concesiones o licencias ambientales que aplique y que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, será asumida como responsabilidad del contratista.
- 11.** Dar aplicación a las buenas prácticas ambientales y buenas prácticas de manufactura y cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- 12.** El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA
- 13.** Colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así se requiera
- 14.** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir conceptos que se requieran

- 15.** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de la unidad policial donde preste sus servicios revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.